



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE OFICIALES



Fecha:	Bogotá D.C., 25 febrero de 2020		
Hora de inicio:	11:00 horas	Hora de finalización	15:00 horas
Lugar:	Oficina de Contratos Centro Social de Oficiales		

ACTA N° 155 – AREAD- GRUCO– 2.25

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA N° PN CESOF 018-2020 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.”

1. Verificación de asistentes.
2. Observaciones presentadas al proceso de selección abreviada de menor cuantía 018-2020.
3. Firmas de conformidad.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Bogotá D.C., siendo las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2020, se reunieron en la Oficina de Contratos, los comités evaluadores del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 018-2020**, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.”**

1- OBSERVACIÓN DE CARACTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO. POR PARTE DE: AR TEMPORAL

Observación presentada mediante correo electrónico, de fecha 24 de febrero de 2020.

1.OBSERVACION: Solicitamos disminuir el indicador de rentabilidad del activo a 5%, ya que el promedio de estos indicadores en el mercado está muy por debajo de los requerimientos establecidos por la entidad, en donde en muchos casos solo solicitan que este indicador de positivo. Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea publicado el estudio del sector que determina la capacidad financiera requerida, la cual observamos no corresponde a la realidad del mercado.

RESPUESTA:

Para la estipulación de indicadores se realiza un consolidado de la información financiera presentada por las empresas del sector por lo cual los limites determinados en el pliego están basados en la razonabilidad de indicadores presentado por las mejores empresas. Es por ello que el Centro Social se blinda a solicitar que los proponentes cumplan con las metas establecidas de indicadores, por lo tanto, la entidad no realizará cambio de los topes de dichos indicadores.

Así mismo, aclaramos que el indicador estipulado en el pliego es del 0.08%, que estaría por debajo del indicador 5% que es el requerido por la empresa AR TEMPORAL.

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

2. OBSERVACION: Solicitamos a la entidad que si el profesional In House requerido es de dedicación exclusiva para el contrato se incluya dentro de la oferta económica, con el fin de no inducir a que los proponentes realicen ofrecimientos artificialmente bajos, exigiendo un AIU, que no puede exceder el 10%, pero que si debe contemplar los costos adicionales de contratación, como lo son: el personal in house, elementos e insumos administrativos, esquemas de vacunación, capacitaciones sobre desarrollo de personal, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, actividades recreo deportivas, estímulos e incentivos extralegales, entre otros.

Por lo anterior solicitamos publicar el estudio de mercado, en donde se evidencie la inclusión de estos valores adicionales solicitados bajo condiciones objetivas de costos, y funcionamiento del mercado, con el fin de verificar que el proyecto se encuentre debidamente financiado.

RESPUESTA:

Con base en su observación, se informa a los oferentes que la Entidad ha decidido modificar el proyecto de pliego de condiciones, lo cual se verá reflejado en el pliego definitivo, en el sentido de:

○ Eliminar los porcentajes mínimos y máximos de AIU, otorgando total liberalidad de oferta a los proponentes.

Eliminar el horario del funcionario in house, otorgando también liberalidad al futuro contratista para realizar esta labor, pero debe garantizar a la Entidad el cumplimiento de las funciones previstas en el pliego de condiciones.

3.OBSERVACION: Solicitamos eliminar el requerimiento por turno de la presente contratación teniendo en cuenta que las condiciones técnicas y económicas son muy diferentes a la contratación de tiempo completo, donde se pagan horas extras cuando el servidor lo requiere el servidor lo requiere razón por la cual no es objetivo colocar el siguiente requerimiento:

Al personal que preste servicio extra evento, el Contratista cancelará el valor del turno de servicio que no podrá ser inferior a seis (6) horas y se liquidará tomando como base el salario mínimo de referencia establecido en el presente estudio previo para cada uno de los cargos, multiplicándolo por el factor de 0.006 y por las horas de servicio prestado.

RESPUESTA:

No es posible acoger su observación, pues la naturaleza de la contratación de una empresa de servicios temporales es suministrar recurso humano y nuestra solicitud, ya sea nomina fija o por horas, es procedente técnica y legalmente, vale la pena mencionar que los valores también están ajustados a la Ley.

- El Permiso para laborar horas extras, de acuerdo a los trámites anteriores que se han realizado el ministerio de trabajo, nos emitió un concepto el cual adjunto. En el especifica que como empresas temporales no podemos solicitar el permiso en mención para los trabajadores en misión, por lo tanto, la solicitud la debe hacer la empresa usuaria.

RESPUESTA:

no se acoge la observación del oferente pues en procesos anteriores y actuales de esta misma naturaleza hemos recibido los permisos para laborar horas extras por parte de otros oferentes, de tal

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

forma que hacer una excepción solamente en su caso sería violatorio del principio constitucional de la igualdad.

- El oferente deberá comprometerse a suministrar personal extra que sea requerido de cualquiera de los cargos establecidos en el presente estudio previo, para atender los eventos del Centro Social de Oficiales, garantizando que les sean reconocidos todos los emolumentos legales a que haya lugar y que reposen en la empresa los contratos firmados, disponibles para cuando el Centro Social y/o cualquier autoridad lo requiera. Tener en cuenta que, aunque sea personal extra deben tener exámenes médicos, afiliaciones, se deben garantizar la presentación personal quién realicen esta actividad y el suministrar de los EPPs de los mismos, teniendo en cuenta que pasa este caso no aplica el 2% del SMLMV.

RESPUESTA:

Se informa al oferente que frente a este tema se otorgo respuesta en el acta N° 144 ya publicada por tanto le sugerimos revisar nuestra pagina web

4.OBSERVACION: En cuanto a la nota ítem 34 de las especificaciones técnicas, que establece:

“NOTA: El reconocimiento del 2% del SMMLV del año 2020 por EPP NO aplicará para el personal extra evento”

Solicitamos así mismos eliminar este requerimiento porque no es viable incluir requerimientos por turnos y mucho menos no contemplar su dotación y epps para los suministros, ya que iría en contra de la ley la desprotección del personal y hacerlo así sería ir en detrimento de la empresa contratista según lo determinado en el Decreto 1072 de 2015

RESPUESTA

Se acoge la observación del oferente y se elimina del pliego definitivo LA NOTA

5. OBSERVACION: Teniendo en cuenta que el pliego solo establece un porcentaje del 2% para los EPP, solicitamos a la entidad aclarar si se encargara directamente del suministro de la dotación, o como le cancelara el valor correspondiente de dotación a la empresa adjudicataria teniendo en cuenta que en la realidad el porcentaje de dotación equivale al 8%, y el proyecto no evidencia que se hayan tenido en cuenta estos costos.

RESPUESTA

La dotación no está a cargo del contratista, los elementos de protección personal deben ser suministrados por el contratista en las cantidades necesarias para el cumplimiento de las labores del personal en misión.

6. OBSERVACION: Solicitamos que el permiso para laborar domingos, festivos y horas extras sea solicitado al proponente adjudicatario, ya que estos permisos deben ser solicitados para el Centro de trabajo correspondiente, esto de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de trabajo, donde debe indicarse cargo, manual de funciones y exigencias de carga física y psicosocial, adicional de los demás riesgos solicitados al cargo.

RESPUESTA

No se acoge la observación del oferente, debido a que los términos para la obtención de estos permisos exceden los términos del proceso de contratación.

7. OBSERVACION: Solicitamos a la entidad modificar el porcentaje de vacaciones exigido, teniendo en cuenta que la entidad en su formato oferta económica especifica un porcentaje del 4.17%, cuando para las empresas cuyo objeto es el suministro de personal en misión y en general las empresa cuyos trabajadores son contratados por periodos específicos de tiempo se debe realizar una provisión sobre el valor de las vacaciones, razón por la cual el porcentaje de vacaciones deja de ser el 4,17% y se debe presupuestar sobre el 4,34%, esto de acuerdo a la sentencia 1605 del 25 de Septiembre de 2008 del Consejo de Estado.

Para ser más ilustrativos puede explicarse de la siguiente forma:

"Si un trabajador sale a vacaciones cuando aún está vigente su contrato de trabajo, se deben pagar los respectivos aportes parafiscales sobre el valor que recibe el trabajador por concepto de vacaciones, de modo que en nada cambia la situación si el pago de las vacaciones ocurre después de la terminación del contrato de trabajo, puesto que el concepto y el origen del pago en los dos casos es el mismo: el pago de un descanso remunerado.

En este orden de ideas, la compensación de vacaciones entra a formar parte de los aportes parafiscales, con los efectos que ello conlleva.

RESPUESTA

No se acoge, ya que el 4.17% es un porcentaje de ley, adicional el Centro Social de Oficiales, establece un contrato por un año y el disfrute de vacaciones bien puede otorgarse por parte de la EST., al terminar el mismo, tal cual establece el Código Sustantivo del Trabajo.

8. OBSERVACION: Solicitamos aclarar que la jornada laboral de los trabajadores no excederá las 48 horas laborales legales ordinarias, ya que de otra forma los recargos incurridos por el personal que no puedan ser suplidos en tiempo de descanso compensatorio por conceptos de recargos nocturnos, dominicales, festivos y/o extras que en pro del desarrollo del cumplimiento de la actividad misional del Centro Social de Oficiales debe ser asumido por el mismo CESOF directamente, los recargos no contemplados en el proceso de ninguna forma pueden ser asumidos por el contratista.

RESPUESTA

Con relación a la jornada laboral el Centro Social de Oficiales se ha mantenido en la misma respuesta respecto a que la jornada laboral de los trabajadores en misión dependerá de los requerimientos propios del Centro Social de Oficiales de la policía nacional, y el horario podrá variar de acuerdo a la actividad y punto de servicio asignado: pero no sobrepasará los toques ni lineamientos legales vigentes.

9. OBSERVACION: En todo caso solicitamos aclarar, ¿sí el Centro Social asumirá los costos por trabajo suplementario, dominicales, festivos, trabajo extra diurno y nocturno?

Este punto es sustancial en la ejecución del contrato, ya que el Centro Social, por la naturaleza de sus funciones establece horarios en domingo, festivos, y nocturno.

De otro lado, el trabajo suplementario, festivo, nocturno y dominical siempre debe ser remunerado con los porcentajes de ley y no es posible su compensación solo en tiempo de descanso.

RESPUESTA

El Centro Social de Oficiales no asumirá costos de trabajo suplementario no autorizado previamente.

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

10. OBSERVACION: Requerimos que por favor se aclare que las capacitaciones serán dictadas dentro del horario laboral, teniendo en cuenta que el numeral 9 del Art. 2.2.4.6.8 de Decreto 1072 de 2015, por el cual se expidió el Decreto único reglamentario del sector trabajo, estableció:

"Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas" (el subrayado es nuestro)

RESPUESTA

Se informa al oferente que, de acuerdo a la normatividad vigente, las capacitaciones deben ser dadas dentro del horario laboral del personal en misión, por tanto, el centro Social de Oficiales garantizara los espacios necesarios para desarrollar dichas actividades.

11. OBSERVACION: Solicitamos aclarar cuales son los documentos que se deben presentar con la oferta en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

RESPUESTA

El oferente deberá presentar junto con la presentación de la oferta la evaluación inicial del Sistema de Gestión Seguridad en el trabajo mediante la aplicación de los estándares mínimos, en cumplimiento con la Resolución 0312 del 2019 en cuanto al SG-SST, los productos solicitados deben estar firmados por un profesional (Tecnólogo, profesional, Profesional especialista) con licencia en Salud ocupacional vigente de acuerdo al tamaño y nivel del riesgo de la empresa.(El oferente deberá anexar diploma de formación, licencia en SST y aprobación del curso de 50 horas en SST) dicha evaluación debe contar con la aprobación de la ARL a la cual se encuentra afiliado el oferente. Dicha información se encuentra relacionada en el ítem 12 de las condiciones técnicas generales.

12. OBSERVACION: ¿Solicitamos aclarar sí se debe presentar alguna hoja de vida con la oferta?

RESPUESTA

El oferente presentara lo solicitado en las condiciones técnicas mínimas habilitantes

13. OBSERVACION: Solicitamos aclarar y completar la información en el pliego, de acuerdo a la normatividad laboral colombiana para los trabajadores, asegurando siempre que se cumpla con el debido proceso establecido en el código sustantivo de trabajo, de tal forma que con esto no se lleve al contratista a realizar despidos injustificados.

RESPUESTA

El Centro Social de Oficiales, insta a seguir el debido proceso y respetar la norma laboral, ahora bien, es del resorte del contratista hacer seguimiento y control al personal en misión, previendo todas las contingencias laborales.

14. OBSERVACION: Solicitamos aclarar con respecto a lo requerido en las condiciones técnicas generales del proyecto de pliego, que el CESOF solidariamente también debe apoyar estas actividades, de acuerdo con las directrices dadas por el Ministerio de trabajo lo cual puede ser consultado en: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/Guia+Tecnica+par+la+implementacion+del+SG+SST+frente+a+los+trabajadores+en+mision+de+las+EST+y+sus+usuarias.pdf/c03804cc-8565-e098-d235-17e2360e616a>

RESPUESTA

El centro social de oficiales cuenta con un profesional en SST el cual debe estar enlazado con el encargado o coordinador asignado por el contratista para las actividades mencionadas en el link citado.

15 OBSERVACION: Solicitamos incluir dentro de las obligaciones del club, que: La empresa contratista realizara los reportes e investigaciones a los que haya lugar de los accidentes de trabajo de acuerdo a su SG-SST y suministrará esta información para que el club pueda realizar este mismo procedimiento. Solicitamos publicar el formato de oferta económica para facilitar su diligenciamiento.

RESPUESTA

Según la normatividad nacional vigente el empleador debe realizar los reportes e investigación de los accidentes de trabajo. Así las cosas, el contratista debe asumir las responsabilidades de dichos reportes, sin embargo, el Centro Social de Oficiales realizara seguimiento y control de los mismos al ser solidariamente responsable

16 OBSERVACION: Solicitamos ajustar el formato de oferta económica, ya que la misma está induciendo a error a los proponentes, obsérvese que el porcentaje para la prima de servicio y las cesantías es el 8,33% y la entidad lo está requiriendo al 0.0833%

RESPUESTA

Se acoge la observación y el formato de oferta económica se ajustará de acuerdo a la sugerencia expresa, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

17. OBSERVACION: El control y suministro de los EPP estará a cargo del funcionario In House o profesional Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo que designe el Contratista, Asumo que es nuestra obligación suministrarlos, tener pendiente la matriz de EPP, especialmente en los cargos de cocina, ya que requieren un guante muy costoso al igual que los del economato con el traje térmico. Tener en cuenta la periodicidad.

RESPUESTA

Se informa al oferente que debe tener en cuenta que los EPP deben ser suministrados por el empleador; en este caso el contratista por lo cual el Centro Social de Oficiales ha asignado el 2% mensual para tal efecto.

18. OBSERVACION: Para la afiliación a ARL se debe tener en cuenta que es con el riesgo que se encuentra afiliada la empresa usuaria o centro de trabajo.

RESPUESTA

Se informa al oferente que debe tener en cuenta que la afiliación y aportes a la ARL ha de ser con el nivel de riesgo del centro de trabajo

19. OBSERVACION: Solicitamos a entidad que la Inducción del personal estará a cargo de la In House, las reinducciones trimestrales o cuando las requiera el centro social, teniendo en cuenta que solicitan evaluación de desempeño del personal mensual y encuestas del clima laboral Mensual presentando informe al centro social con los respectivos planes de mejora, se sugiere que el profesional In House sea Psicólogo ya que estas actividades van enfocadas a la prevención del riesgo psicosocial

RESPUESTA

Se le indica al oferente que en el pliego de condiciones se solicita como funcionario IN HOUSE un administrador de empresa o psicólogo

20. OBSERVACION: Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el pliego dice que se deberá asignar a una persona SST disponible en las instalaciones del centro social.

RESPUESTA

Se le indica al oferente que debido a la misionalidad del centro social se solicita la disponibilidad del profesional de SST

**OBSERVACIÓN DE CARACTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO. POR PARTE DE:
SOLTEMPO**

Observación presentada mediante correo electrónico, de fecha 24 de febrero de 2020

1.OBSERVACION: EN CUANTO AL NUMERAL 1.3 PROCEDIMIENTO: reza que "la manifestación de interés en participar en el proceso de selección objetiva se hará a través de manifestación escrita y que debe ser entregada en las oficinas de bogotá, en la avenida Boyacá No. 142 a-55 Colina Campestre, oficina ed contratos (1er piso)." contraviniendo la ley 527 de 1999 que reza: entidades públicas incluyen en sus pliegos de condiciones, el suministro de la manifestación de interés por correo electrónico, constituyéndose en una buena práctica en la contratación estatal en Colombia. contraviniendo la ley 527 de 1999 que reza:

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos **serán admisibles como medios de prueba** y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original...". **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**

Como se observa, amparados en la Ley 527 de 1999, las entidades públicas y los proponentes pueden hacer uso del correo electrónico para manifestar su interés en participar en un determinado proceso de selección.

Máxime cuando en la actualidad, la tendencia de la contratación estatal es llevarla al plano digital, por lo que las entidades públicas están llamadas a actualizar sus metodologías y hacer uso de los medios tecnológicos.

En conclusión, la manifestación de interés en participar es un requisito obligatorio, el cual puede ser cumplido a través de correo electrónico; en caso de que una entidad no incluya dicha posibilidad, puede presentarse la observación, señalando que esta es una buena práctica y aumenta la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que se acepten las manifestaciones de interes enviadas por correo electrónico.

RESPUESTA

Se acoge la observación por tanto se recibirán las manifestaciones de interés en participar mediante correo electrónico, correo certificado o radicadas Personalmente en la oficina de contratos.

2.OBSERVACION: En cuanto al numeral 1.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EN SU INCISO FINAL: La entidad solicita que el RUP este a corte del 31 de diciembre de 2019 contraviniendo el decreto 1510 de 2013 que permite que Toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, pueda presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. Por lo tanto, el RUP con la información a 31 de diciembre de 2018 esté vigente acorde al decreto 1510 de 2013 hasta el 07 de Abril de 2020. Y es por eso que todos los procesos a nivel país están solicitando la información a diciembre 31 de 2018. Por lo tanto, solicitamos se corrija la fecha de los estados financieros a diciembre 31 de 2018.

RESPUESTA

De acuerdo a lo estipulado en el pliego se deja claridad que el comité económico realizará la verificación económica de acuerdo a:

La anterior información se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP); en caso de no estar actualizada la información financiera a vigencia 2019; debe anexar los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2019, debidamente firmados por Contador, Representante Legal y Revisor Fiscal si da lugar a ello, junto con las Notas Contables firmadas por los mismos. Así mismo, anexar:

- *Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes del Contador y Revisor Fiscal.*

Se requiere que el rubro de intereses sea desglosado, de manera que indique claramente el valor de los gastos de intereses.

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

Por lo tanto, la entidad no realizará corrección a lo solicitado.

3.OBSERVACION: En cuanto a las CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES ITEM 15. El cual reza: **"El contratista deberá asignar una persona (técnico, tecnólogo, profesional o especialista con licencia en SST de acuerdo al número de trabajadores en misión; con certificado de curso como coordinador de trabajo en altura) disponible en las instalaciones del Centro Social de Oficiales, responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Este debe velar por que todas las normas, reglamentos, procesos se cumplan conforme a lo establecido en la Ley, así mismo se encontrara encargado de coordinar las actividades a desarrollar para el cuidado de los funcionarios a su cargo.**

Solicitamos a la entidad ACLARAR si esta persona se debe contratar adicional o sera el FUNCIONARIO IN HOUSE quien cumpla con lo solicitado en el Item 15. CONDICIONE TECNICAS GENERALES

RESPUESTA

Dicho funcionario será diferente al In house.

4.OBSERVACION: En cuanto a CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES ITEM 31. : "EL CONTRATISTA SEA PERSONA NATURAL O JURIDICA DEBE TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN LA CIUDAD BOGOTA-COLOMBIA: La exigencia u obligación de los pliegos de que el proponente cuente con domicilio principal o sucursal y/o agencia en la ciudad de bogotano es la manera de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la zona donde se prestará el servicio antes de su adjudicación no garantiza que se encuentre en la capacidad de cumplir con sus obligaciones, pues ésta se determina por su solidez financiera, su experiencia en el servicio y la organización administrativa de su sede principal. previo a la adjudicación del contrato, permitiendo que sea el adjudicatario quien constituya la sede o sucursal. por ese motivo, solicito respetuosamente a la Entidad que elimine dicha exigencia de los términos de referencias y traslade tal obligación al contratista.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad Eliminar esta exigencia ya que sera el FUNCIONARIO IN HOUSE quien estará en frente para la ejecución del contrato y el acompañamiento por parte de la empresa

La anterior concepción la comparte la Procuraduría General de la Nación, quien para el año 2015 destituyó e Inhabilitó por 12 años a la Alcaldesa de Florencia en el Departamento del Caquetá señora María Susana Portela Lozada, quien dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2013 que tenía por objeto "la prestación de servicios de aseo, limpieza y cafetería para el edificio municipal, tenia como requisito habilitante tener Sede o sucursal en la ciudad de Florencia, pues a juicio de ese Ente de Control Disciplinario (procuraduría), **este no constituye un requisito justo ni proporcionado y por el contrario infringe la libre concurrencia de oferentes.**

Dentro del proceso disciplinario que adjuntamos a la presente, la Procuraduría expresó: **"La señora María Susana Portela, en ejercicio de sus funciones como directora de la actividad contractual, pudo y debió haber adelantado las gestiones necesarias para modificar las condiciones restrictivas que fueron establecidas como requisito habilitante para participar en el proceso."**

Ahora bien, el Consejo de Estado a través de la sala de consulta y servicio civil, Concepto de septiembre 14 de 2001, consejero Monroy Church, Ricardo, manifestó; "2. La residencia como factor de evaluación, **constituye un factor discriminatorio y por tanto no puede la entidad licitante incorporarlo en sus licitaciones,** lo cual no impide que la administración diseñe cada proceso licitatorio teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, incluyendo en los pliegos de condiciones factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad real y residual de contratación, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista."

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

Conforme a lo expuesto, el factor de evaluación que se torne en parcial o discriminatorio –por desquebrajar derechos fundamentales- viola el principio de selección objetiva y por tanto desconoce el principio de transparencia. **El factor de domicilio fue estudiado por la Corte Constitucional, que concluyó que el mismo constituye un elemento discriminatorio, en cambio, lo que sí es evidente es que se viola y restringe la igualdad de oportunidades (C.P., art.13) y la libre competencia (C.P. art. 333), sin que un interés superior o un bien de naturaleza constitucional lo justifique (Corte Constitucional. Sentencia T-147/96).**

Con el fin de lograr la inmediatez en la ejecución del contrato y para que exista una reacción inmediata frente a solicitudes que realice la entidad respecto al contrato que se vaya a ejecutar, se podría exigir -como se indicó en el párrafo anterior- que una vez se adjudique el contrato, el contratista establezca la sucursal o agencia en la ciudad de a fin de atender dichas solicitudes, lo que permite la participación de empresas a nivel Nacional y así no lesiona los principios de la contratación estatal respetando además el derecho fundamental a la igualdad, y para mayor garantía de la entidad solicite que el proponente debe cumplir con este compromiso, solicito a la entidad acepte que los proponentes mediante compromiso firmado por el representante legal, mediante un tiempo no mayor a 15 días se comprometa a conformar la sucursal o agencia. Adjuntamos boletín 196 de la procuraduría

RESPUESTA

Se informa al oferente que ésta obligación ha sido establecida para el contratista tal cual el pliego lo indica

5.OBSERVACION: En cuanto al PROCESO DE SELECCIÓN: En el inciso dos: Solicitamos a la entidad se nos aclare si las características de los elementos de protección personal para cada uno de los cargos del personal en misión son diferentes a cada cargo o es el mismo para todos. Igualmente requerimos se nos den las características si el vestuario es blusa falda o pantalón y blusa o pantalón y blusa o si este queda a discreción del contratista

RESPUESTA

Se aclara al oferente que los EPP cuentan con características diferentes dependiendo el cargo del personal en misión. En cuanto a la dotación será suministrada por la administración.

6.OBSERVACION: Se solicita a la entidad DESGLOSAR LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y/U OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO ESTABLECIDOS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, que se causen con la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección; lo anterior con el propósito de realizar una OFERTA ECONOMICA AJUSTADA Y APROPIADA A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIBLES PARA LA MISMA.

De lo anterior se solicita aclarar la base de liquidación cuando aplique:

¿Se debe realizar sobre el valor total del contrato?

¿O sobre el valor del AIU?

RESPUESTA

El Centro Social de oficiales, no genera tasas o contribuciones adicionales por lo cual solo el proponente proyectará la oferta económica basada en la información presentada en los pliegos.

7.OBSERVACION: Se solicita a la entidad dar claridad en los valores que se deben establecer para los EPP solicitados por la entidad en la siguiente matriz:

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

ANEXO 7.

PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) QUE DEBEN SER ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA Y SUMINISTRADOS A LOS TRABAJADORES EN MISION PARA CADA UNO DE LOS CARGOS:

CARGO	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN
BOTONES	<ul style="list-style-type: none"> • Guantes de algodón
CAJERO	<ul style="list-style-type: none"> • Cofia negra • Guantes de nitrilo o vinilo
RECEPCIONISTA	<ul style="list-style-type: none"> ○ N/A
AUXILIAR DE OFICINA	<ul style="list-style-type: none"> ○ N/A
PORTERO	<ul style="list-style-type: none"> ○ N/A
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Guantes de nitrilo o vinilo • Zapatos cerrados antideslizantes • Tapabocas

De lo anterior se solicita aclarar si el reconocimiento del 2% del SMMLV del Año 2020 por EPP aplica para todos los perfiles o solo para los perfiles que tienen relación de EPP en el cuadro anterior, es decir solo para Botones, Cajero, y Auxiliar de cocina.

RESPUESTA

Se le aclara al oferente que ya se ha respondido anteriormente en oportunidades y observaciones de similar naturaleza, que los EPP están debidamente relacionados en cada contrato en cada cuadro, no se le entiende al oferente ya que hace una mezcla de números de procesos, con el cuadro por tanto la entidad se abstiene de darle una respuesta a esta observación por considerarla ambigua e inducir a confusión. Se sugiere al oferente hacer un estudio exhaustivo y detallado del pliego de condiciones en su totalidad teniendo en cuenta no solamente los cuadros sino en el detalle y descripción de los factores técnicos para que comprenda los pliegos de manera integral, también se le sugiere no repetir preguntas de la misma naturaleza porque induce a confusión a otros oferentes que las pueden hacer.

8. OBSERVACION: Se solicita a la aclarar el numeral 3.3 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO. En lo relacionado con los EPP ya que si se analiza en detalle el valor de los EPP no se tuvieron en cuenta, y en el ANEXO: 3 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, La entidad esta adicionando la columna "EPP 2%SMMLV año 2020

"que no se encuentra en el análisis del valor estimado y este valor adicional afecta la ejecución por que no quedaron contemplados en el presupuesto oficial de la entidad. Y por lo tanto la propuesta al ser presentada con los parámetros establecidos en el numeral 3.3 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO el

CONTINUACIÓN ACTA No.155 AREAD GRUCO 2-25 RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESENCIAL N° PN CESOF 018-2020, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LOGISTICA, APOYO A DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREACION DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL."

presupuesto sería diferente al establecido por la entidad. ¿De lo anterior solicitamos aclarar si en la propuesta económica se obtiene un valor mayor al presupuesto oficial debido al valor de los EPP la entidad asume la diferencia?

RESPUESTA

No

¿Dar claridad que si el valor de la propuesta económica da un mayor valor debido a los EPP la oferta será rechazada o estaría cumpliendo con los requerimientos?

RESPUESTA

Sera rechazada.

Aunado a lo anterior sugerimos a la entidad modificar el formato económico y solo tener en cuenta el valor de AIU que es el criterio establecido para la evaluación Económica, es decir a manera de ejemplo establecer el siguiente formato:

%AIU
Oferta Económica
%Administración
% Imprevistos
% Utilidades
% Total

RESPUESTA

Centro Social de oficiales, tiene estipulado el formato verificación Propuesta económica Anexo No.3, por lo cual no se generará cambio a dicho formato, sobre el cual se realizarán las verificaciones pertinentes a la normatividad laboral vigente, cargo a cargo. ordialmente;

3. FIRMAS DE CONFORMIDAD

Una vez terminada la reunión, firman los que en ella intervinieron, así:

ASISTENTES				
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	CARGO	FIRMA
ABOGADA	LUZ HELENA VELANDIA	CESOF	Comité Jurídico	
SI	CAMILO RODRIGUEZ URQUIJO	CESOF	Comité Técnico (e)	
CONTADORA	MARTHA LEONOR SUAREZ	CESOF	Comité Financiero	

Avenida Boyacá 142 A 55 Colina Campestre
 Teléfono 6439420 Ext. 305-412
 cesof.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co